

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA CIVIL FAMILIA**

Manizales, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020).

1. Ha arribado a esta Superioridad procedente del Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, el proceso de cesación de efectos civiles del matrimonio religioso instaurado por la señora María Patricia Arango Vélez a través de apoderada judicial, en contra del señor Jorge Enrique Mafla, trámite donde el último funge como demandante en reconvención, para surtirse el recurso de alzada interpuesto por aquél.

2. Efectuada la revisión preliminar del asunto según lo indica el artículo 325 del C.G.P., no se advierten irregularidades o vicios de nulidad que deban remediarse; en consecuencia, **SE ADMITE** en el efecto **SUSPENSIVO** (artículo 323 ídem) el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada y demandante en reconvención, frente a la sentencia proferida el 26 de noviembre de 2020.

3. Una vez adquiera firmeza este proveído, **SE PROCEDERÁ** conforme lo establece penúltimo inciso del artículo 327 ídem, en concordancia con las disposiciones contenidas en el artículo 14 del Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS
Magistrada

Firmado Por:

ANGELA MARIA PUERTA CARDENAS

Proceso: Privación de Patria Potestad
17001-31-10-004-2018-00282-02
Admisión recurso de Apelación

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 6 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7d1e67173489054e1b91bc6c9bf2797b15b499240e8f37d49f6d5e31b6052331

Documento generado en 02/12/2020 04:36:16 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>